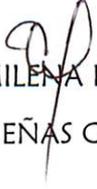


INFORME SECRETARIAL. Soledad, 15 de julio 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI-COOBOLARQUI contra ROSARIO DEL CARMEN RUIZ MARTINEZ Y LILIANA PETRONA CAMPO PINEDA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00242-00. Informándole que la parte actora presento renuncia al endoso a ella concedido. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 27 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado de acuerdo a lo reglado en El artículo 76 del Código General del Proceso. el Despacho Dispone:

1º.- Acéptese la renuncia de la abogada JULERYS PAOLA MIRANDA FERNANDEZ, identificada con C.C No. 55.313.586 y T.P. No. 184.129 del Consejo Superior de la Judicatura como endosatario para el cobro judicial de la parte demandada COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI-COOBOLARQUI, de conformidad con lo manifestado en memorial 08 de marzo de 2021.

2º. – No acceder a la solicitud de renuncia de poder presentada por la abogada SORYS ROMERO SAAVEDRA identificada con la C.C. No. 63.531.476 y T.P. No. 159.657 del Consejo Superior de la Judicatura, por no estar reconocida como apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

nmco

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>97</u>	Hoy	
<u>28/09</u>	2021	
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		

